

4.- El artículo 3.3 de la Resolución de 21 de enero de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (BOE del 7 de febrero), de aplicación y desarrollo de la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, establece que la Entidad Colaboradora, en el plazo de un mes, computado desde la finalización de todas las obras o servicios, presentará en las Direcciones Provinciales del INEM, certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio (anexo 1 de esta Resolución). Este documento deberá ser acompañado de las copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores, así como fotocopia de los TC-2.

5.- Según el artículo 37.1.c) y 38.2 de la Ley General de Subvenciones que establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención percibida, al no superar las nóminas abonadas en junio de 2008 a D. Eduard Rodríguez Martín, D. Enrique Tudela Vázquez y D. Marzok Mohatar Marzok el límite máximo de la subvención, según la normativa vigente, y teniendo en cuenta los días de alta en la empresa en dicho mes.

6.- En la tramitación del presidente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades concedidas:

ACUERDA declarar la obligación de la Asociación Mujeres Emprendedoras y Progresistas por Melilla, con CIF 052021292, con domicilio en Melilla en la calle San José, n.º 14, de reintegrar la cantidad de setecientos setenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (777,53 €), correspondiendo seiscientos cincuenta euros con trece céntimos (650,13€) en concepto de principal, y ciento veintisiete euros con cuarenta céntimos (127,40€) en concepto de liquidación de intereses de demora, cuantificado en la forma indicada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

-Del reintegro a instancia de la entidad (2987,74€): del 19 de enero de 2010 al 26 de julio de 2010, el 4% de intereses más el 25% de recargo (77,3539€).

-Del exceso de subvención restante (650,13€): del 19 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, el 4% de intereses más el 25% de recargo (30,9035€) y del 1 de enero de 2011 al 3 de agosto de 2011, el 4% de intereses más el 25% de recargo (19,1476€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200009481, del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de la provincia de Melilla, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con indicación expresa del número del expediente administrativo en el justificante de ingreso.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), advirtiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE del 4 de octubre), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si Ud. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Melilla a 3 de agosto de 2010.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.